



RESOLUCIÓN No. CSJMAR25-204
31 de marzo de 2025

“Por medio de la cual se decide una solicitud de reclasificación en el Registro Seccional de Elegibles conformado para proveer el cargo de Profesional Universitario de Centro, Oficinas de Servicios y de Apoyo Grado 11, como resultado del proceso de selección convocado mediante el Acuerdo No. CSJMAA17-206 del 6 de octubre de 2017”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL MAGDALENA

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial la conferidas por los artículos 101 y 165 de la Ley 270 de 1996, el Acuerdo 1242 de 2001 y el Acuerdo No. PCSJA17-10643 de 2017, expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura y teniendo en cuenta lo siguiente:

I. OPORTUNIDAD Y TERMINOS DE LA SOLICITUD:

La señora **LAURA ESTHER BLANCO JUVINAO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.083.455.190 de Ciénaga - Magdalena, en su calidad de integrante del Registro Seccional de Elegibles para el cargo de Profesional Universitario de Centro, Oficinas de Servicios y de Apoyo Grado 11, mediante correo electrónico recibido en la mesa de entrada de correspondencia de este Consejo Seccional de la Judicatura, el 14 de enero del año en curso, solicita reclasificación al puntaje obtenido en el Factor de Capacitación Adicional.

II. DOCUMENTOS APORTADOS:

Factor Capacitación

En materia de capacitación aportó los siguientes documentos en la fecha antes indicada, esto es 14 de enero 2025

- Copia del Diploma de fecha 6 de diciembre de 2024, expedido por la Universidad del Magdalena, en el que consta que obtuvo el título de Magister en Sistema de Calidad.
- Copia del acta de grado No. 3082-12-2024 del 6 de diciembre de 2024, expedido por la Universidad del Magdalena, en el que consta que obtuvo el título de Magister en Sistema de Calidad.

III. FUNDAMENTOS DE LA RECLASIFICACIÓN:

Que el Acuerdo PCSJA24-12227 del 29 de noviembre de 2024 *“Por el cual se ratifican la facultad del Consejo Superior de la Judicatura para delegar sus funciones constitucionales y legales”*, indicando en su *“Artículo 1. Las delegaciones de funciones realizadas por el Consejo Superior de la Judicatura, mediante acuerdos y demás actos administrativos expedidos con anterioridad a la promulgación de la Ley 2430 de 2024, continúan vigentes.”*.

El artículo 165 de la Ley 270 de 1996, establecía que los integrantes de los Registros de Elegibles, en los meses de enero y febrero de cada año, podían solicitar la reclasificación de sus puntajes, norma que fue modificada por el literal b del artículo 81 de la Ley 2430 de 2024, a saber:

“b. La inscripción individual en el Registro tendrá una vigencia de cuatro (4) años. Durante los meses de enero y febrero cada dos (2) años, cualquier interesado podrá actualizar su inscripción respecto de los factores de experiencia adicional, docencia, capacitación y publicaciones, y con éstos se reclasificará el Registro, si a ello hubiere lugar.”

Hoja No. 2 Resolución CSJMAR25-204, 31 de marzo de 2025 “Por medio de la cual se decide una solicitud de reclasificación en el Registro Seccional de Elegibles conformado para proveer el cargo de Profesional Universitario de Centro, Oficinas de Servicios y de Apoyo Grado 11, como resultado del proceso de selección convocado mediante el Acuerdo No. CSJMAA17-206 del 6 de octubre de 2017”

Que, no obstante con fundamento en el concepto emitido el 6 de febrero de 2025 por la Unidad de Administración de la Carrera Judicial del Consejo Superior de la Judicatura¹, se informó que, según el criterio adoptado por el Consejo Superior de la Judicatura en sesión de sala ordinaria del 5 de febrero de 2025, las modificaciones establecidas en la Ley 2430 de 2024, respecto a la actualización en la inscripción cada dos años, no son aplicables a los integrantes de los registros seccionales de elegibles del concurso de méritos de la Convocatoria 4.

Así mismo el Acuerdo No. 1242 de agosto 8 de 2001, fijó los criterios para la reclasificación de los Registros de Elegibles estableciendo en su artículo primero, que los integrantes de los Registros de Elegibles interesados en actualizar su inscripción, deben formular dentro del término legalmente previsto, - enero y febrero de cada anualidad -, solicitud por escrito indicando el factor o factores cuya modificación pretendan y anexar los documentos con los cuales pretenden sustentar su solicitud, a fin de que se efectúe la valoración correspondiente.

El Acuerdo No. CSJMAA17-206 del 6 de octubre de 2017 con base a lo estipulado en el Acuerdo No. 1242 de agosto 8 de 2001, señala como factores susceptibles de actualización por reclasificación de los registros de elegibles: i) Experiencia Adicional al requisito mínimo del cargo, siempre que no hubieren sido valorados en la etapa clasificatoria del respectivo proceso de selección y ii) Capacitación Adicional, que corresponde a los estudios que excedan al requisito mínimo legal para inscripción.

IV. ANTECEDENTES:

En el caso de la señora **LAURA ESTHER BLANCO JUVINAO**, encuentra esta Corporación que fue incluido en la Resolución CSJMAR21-248 del 21 de mayo de 2021, mediante la cual se conformó el Registro Seccional de Elegibles para el cargo de Profesional Universitario de Centro, Oficinas de Servicios y de Apoyo Grado 11, como resultado del concurso de méritos convocado mediante Acuerdo No. CSJMAA17-206 del 6 de octubre de 2017, en la posición No. 4 con un puntaje de 728,72.

ORDEN	NOMBRE	CÉDULA	CARGO	PRUEBA DE CONOCIMIENTOS	PRUEBA PISCOTECNICA	EXPERIENCIA ADICIONAL Y DOCENCIA	CAPACITACIÓN	PUBLICACIONES	TOTAL
4.	BLANCO JUVINAO LAURA ESTHER	1083455 190	Profesional Universitario de Centro, Oficinas de Servicios y de Apoyo Grado 11	471,045	158,00	59,67	40	0	728,72

Para el año 2022 la señora **LAURA ESTHER BLANCO JUVINAO**, solicita la reclasificación a los puntajes de Factor Experiencia Adicional y Docencia; y, Capacitación Adicional, por lo que mediante la Resolución CSJMAR22-255 de fecha 31 de marzo de 2022, se reclasificó su puntaje inicial para el cargo de Profesional Universitario de Centro, Oficinas de Servicios y de Apoyo Grado 11, por lo que en fecha 11 de mayo de 2022, se actualizó su posición en el Registro Seccional de Elegibles para el cargo de Profesional Universitario de Centro, Oficinas de Servicios y de Apoyo Grado 11, quedando ubicada en la Posición No 2 con un puntaje total de 784,045, así:

¹ Concepto CJO25-602 del 6 de febrero de 2025. Unidad de Carrera Judicial
Calle 20 No 2A – 20 Palacio de Justicia “José Eduardo Gnecco Correa”.
Teléfono 4215054-55 Fax 4310386-77
www.ramajudicial.gov.co Santa Marta - Magdalena – Colombia

Hoja No. 3 Resolución CSJMAR25-204, 31 de marzo de 2025 “Por medio de la cual se decide una solicitud de reclasificación en el Registro Seccional de Elegibles conformado para proveer el cargo de Profesional Universitario de Centro, Oficinas de Servicios y de Apoyo Grado 11, como resultado del proceso de selección convocado mediante el Acuerdo No. CSJMAA17-206 del 6 de octubre de 2017”

ORDEN	NOMBRE	CÉDULA	CARGO	PRUEBA DE CONOCIMIENTOS	PRUEBA PISCOTECNICA	EXPERIENCIA ADICIONAL Y DOCENCIA	CAPACITACIÓN	PUBLICACIONES	TOTAL
2.	BLANCO JUVINAO LAURA ESTHER	1083455 190	Profesional Universitario de Centro, Oficinas de Servicios y de Apoyo Grado 11	471,045	158,00	100	55	0	784,045

Igualmente, para el año 2023 la señora **LAURA ESTHER BLANCO JUVINAO**, solicita nuevamente reclasificación al puntaje de Factor Capacitación Adicional, razón por la cual mediante la Resolución CSJMAR23-172 de fecha 29 de marzo de 2023, se reclasificó su puntaje para el cargo de Profesional Universitario de Centro, Oficinas de Servicios y de Apoyo Grado 11, así mismo se produjo su actualización mediante la Resolución CSJMAR23-431 de fecha 31 de mayo de 2023, quedando en la Posición No 2 en el Registro Seccional de Elegibles para el cargo de Profesional Universitario de Centro, Oficinas de Servicios y de Apoyo Grado 11, con un puntaje total de 794,045, así:

ORDEN	NOMBRE	CÉDULA	CARGO	PRUEBA DE CONOCIMIENTOS	PRUEBA PISCOTECNICA	EXPERIENCIA ADICIONAL Y DOCENCIA	CAPACITACIÓN	PUBLICACIONES	TOTAL
2.	BLANCO JUVINAO LAURA ESTHER	1083455 190	Profesional Universitario de Centro, Oficinas de Servicios y de Apoyo Grado 11	471,045	158,00	100	65	0	794,045

Finalmente, para el año 2024 la señora **LAURA ESTHER BLANCO JUVINAO**, solicita nuevamente reclasificación al puntaje de Factor Capacitación Adicional, razón por la cual mediante la Resolución CSJMAR24-160 de fecha 21 de marzo de 2024, se dispuso no reclasificar su puntaje para el cargo de Profesional Universitario de Centro, Oficinas de Servicios y de Apoyo Grado 11, quedando en la Posición No 2 en el Registro Seccional de Elegibles para el cargo de Profesional Universitario de Centro, Oficinas de Servicios y de Apoyo Grado 11, con un puntaje total de 794,045.

V. COMPETENCIA:

Conforme a lo dispuesto en el Inciso Segundo del Artículo Primero del Acuerdo No. 1242 del 8 de agosto del 2001, proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, corresponde a esta Corporación, decidir sobre la solicitud de reclasificación presentada por la señora **LAURA ESTHER BLANCO JUVINAO**.

VI. ESTUDIO DE LA SOLICITUD:

VI.I Factor Capacitación

Para tener en cuenta dentro de este factor, la señora **LAURA ESTHER BLANCO JUVINAO**, aportó:

- Copia del Diploma y acta de grado No. 3082-12-2024 de fecha 6 de diciembre de 2024, expedido por la Universidad del Magdalena, en el que consta que obtuvo el título de Magister en Sistema de Calidad, los cuales cumplen con los requisitos generales para el factor capacitación exigidos por la Convocatoria, por lo que se le asignarán 30 puntos adicionales en este factor.

Hoja No. 4 Resolución CSJMAR25-204, 31 de marzo de 2025 “Por medio de la cual se decide una solicitud de reclasificación en el Registro Seccional de Elegibles conformado para proveer el cargo de Profesional Universitario de Centro, Oficinas de Servicios y de Apoyo Grado 11, como resultado del proceso de selección convocado mediante el Acuerdo No. CSJMAA17-206 del 6 de octubre de 2017”

Así las cosas, se reclasificará el puntaje inicial otorgado en el **Factor de Capacitación Adicional** a la señora **LAURA ESTHER BLANCO JUVINAO**, con 30 puntos adicionales, pasando de 65 puntos a 95 puntos en este factor para el año 2025.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura del Magdalena,

VII. RESUELVE:

PRIMERO. – RECLASIFICAR la inscripción dentro del Registro Seccional de Elegibles para el cargo Profesional Universitario de Centro, Oficinas de Servicios y de Apoyo Grado 11, a la señora **LAURA ESTHER BLANCO JUVINAO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.083.455.190 de Ciénaga - Magdalena, por las razones expuestas en la parte motiva de esta Resolución, pasando de un puntaje de 794,045 a 824,045, así:

NOMBRE	CÉDULA	CARGO	PRUEBA DE CONOCIMIENTOS	PRUEBA PISCOTECNICA	EXPERIENCIA ADICIONAL Y DOCENCIA	CAPACITACIÓN	PUBLICACIONES	TOTAL
BLANCO JUVINAO LAURA ESTHER	1083455190	Profesional Universitario de Centro, Oficinas de Servicios y de Apoyo Grado 11	471,045	158,00	100	95	0	824,045

SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente decisión a la señora **LAURA ESTHER BLANCO JUVINAO** al correo electrónico aportado aurablancajuvinao@gmail.com, así mismo **ORDENAR** su fijación, durante el término de cinco (5) días hábiles, en la Secretaría de Consejo Seccional de la Judicatura del Magdalena, y a título informativo a través de la página web de la Rama Judicial, www.ramajudicial.gov.co , link Concursos - Consejo Seccional de la Judicatura del Magdalena, para el conocimiento de los demás participantes que constituyeron el Registro Seccional de Elegibles actualizado mediante la Resolución CSJMAR23-431 de fecha 31 de mayo de 2023.

TERCERO. - ADVERTIR que contra esta decisión proceden los recursos de reposición ante esta Corporación; y, el de apelación ante la Unidad de Administración de la Carrera Judicial del Consejo Superior de la Judicatura, que deberán presentarse, por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a la desfijación de esta resolución.

CUARTO. - Una vez en firme la actualización de la inscripción, de conformidad con lo establecido en el inciso 3º del artículo 165 de la Ley 270 de 1996, en concordancia con el inciso 2, del artículo 4, del Acuerdo 1242 de 2001, se reclasificarán los Registros Seccionales de Elegibles.

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALBERTO ENRIQUE GONZALEZ PADILLA
Presidente

Despacho Sustanciador: ALBERTO ENRIQUE GONZALEZ PADILLA /MEBB